



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

# EXENTO

DECRETO N° **8426** /2016.-

ARICA, 20 DE MAYO DE 2016.-

**VISTOS:**

- a) Convenio de Colaboración y Autorización para la elaboración de presentación y posterior ejecución del proyecto denominado "Conservación de Establecimiento Deportivo Fortín Sotomayor", entre la I. Municipalidad de Arica y el Servicio Regional de Vivienda y Urbanización, de Arica y Parinacota.
- b) Ordinario N° 1426, del SERVIU, Región de Arica y Parinacota.
- c) Providencia Alcaldía N° 3502, de fecha 19 de Mayo de 2016.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio de Colaboración y Autorización para la elaboración de presentación y posterior ejecución del proyecto denominado "Conservación de Establecimiento Deportivo Fortín Sotomayor", entre la I. Municipalidad de Arica y el Servicio Regional de Vivienda y Urbanización, de Arica y Parinacota.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN  
PRESENTACIÓN Y POSTERIOR EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO  
“CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DEPORTIVO FORTÍN SOTOMAYOR”, ENTRE LA I.  
MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DE  
ARICA Y PARINACOTA.**

En Arica a **09** de Diciembre de 2015 entre la **Ilustre Municipalidad de Arica**, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, chileno, casado, Médico Cirujano, R.U.T. N° 4.738.039-1, de ese mismo domicilio, y **El Servicio Regional de Vivienda Y Urbanización, de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.813.000-2, domiciliado en la ciudad de Arica, calle Avenida 18 de Septiembre N° 122, representado por el Director Regional don **JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE**, cédula nacional de identidad N° 10.196.779-4 del mismo domicilio, han acordado celebrar el siguiente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Que, de conformidad al art. 4° de la Ley N 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el deporte y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

En este sentido, el art. 8° de la Ley N 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** Que, de conformidad a lo señalado en las cláusulas anteriores, la I. Municipalidad de Arica, autoriza la elaboración del proyecto denominado “Conservación de Establecimiento Deportivo Fortín Sotomayor” y la posterior inversión en el establecimiento deportivo denominado “Fortín Sotomayor” ubicado en Calle Sotomayor N° 619, Rol de Avalúo Fiscal 67-004, Arica- Chile.

El proyecto será realizado y ejecutado por el Servicio Regional de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, y será presentado al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través del Consejo Regional de Arica y Parinacota, a fin de lograr el financiamiento de éste. Y así de aprobarse el financiamiento se elabore el correspondiente Convenio Mandato Completo e Irrevocable en conformidad a lo establecido en el inciso 4° del art. 16 de la Ley N° 18.091 mandando al SERVIU de Arica y Parinacota, para la ejecución de las obras.

**TERCERO:** Las partes expresamente declaran que el presente contrato se entenderá ipso facto resuelto, sin necesidad de juicio, en caso que el Gobierno Regional, a través del Consejo Regional, no apruebe los recursos solicitados por SERVIU de Arica y Parinacota.

Por otra parte, en caso de aprobarse los recursos solicitados por el SERVIU de Arica y Parinacota al Gobierno Regional, a través del Consejo Regional, éste informará a la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante carta certificada en un plazo no superior a 5 días hábiles de la aprobación, sin perjuicio de la participación que pudiese tener la Municipalidad en la Sesión de Consejo Regional correspondiente.

**CUARTO:** Que la I. Municipalidad de Arica, pondrá a disposición del SERVIU de Arica y Parinacota las dependencias del Establecimiento Deportivo Fortín Sotomayor ubicado en Sotomayor N° 619, Arica, una vez que se encuentren totalmente realizados los trámites relativos a la adjudicación del proyecto, lo anterior, con el fin único fin de ejecutar el proyecto de “**Conservación Establecimiento Deportivo Fortín Sotomayor**”



**QUINTO:** El presente Convenio tendrá vigencia desde la resolución que aprueba, y hasta el día 04 de diciembre 2016, el que será renovable, si las partes así acuerdan.

Para la renovación del presente convenio, cualquiera de las partes dará aviso a la otra con 15 días hábiles de antelación vencimiento del presente convenio, mediante carta certificada, a lo que se deberá dar respuesta por escrito en un plazo de 15 días hábiles.

**SEXTO:** Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

**SEPTIMO:** La personería de don **JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE**, para actuar en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, consta en Decreto Supremo TRA número doscientos veintisiete guion siete guion dos mil quince, de fecha seis de febrero de dos mil quince que lo nombra Director Regional del mencionado Servicio. La personería del **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N°9474 del 06 de diciembre de 2012. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad de Arica dos (2) en poder del SERVIU de Arica y Parinacota.



Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA  
CARDENAS.

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



DIRECCION ARCA YA PUENTE  
SERVIU DIRECTOR  
SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ATF/SRG/LOV/AZP/MAM/mam

